

RIO GALLEGOS; 06 ABR. 2004

**V I S T O Y CONSIDERANDO:**

QUE en reunión de Secretarios de Extensión de las Unidades de Gestión de la UNPA se establecieron criterios para diferenciar las acciones de auspiciar y avalar académicamente actividades de extensión de terceros;

QUE en dicha reunión se acordó que la acción de auspiciar corresponde ser aplicada cuando la UNPA no certifica ni interviene en la actividad de extensión organizada por terceros;

QUE la acción de avalar académicamente corresponde cuando la UNPA certifica, interviene y controla la actividad de extensión organizada por terceros;

QUE es facultad de los Consejos de Unidad establecer criterios para el otorgamiento de auspicios y avales académicos;

QUE la UNPA no cuenta con reglamentación respecto;

QUE obra Despacho N° 08/04 de la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento, en tal sentido;

QUE fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D O:**

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO que el otorgamiento de auspicios y avales académicos es facultad del Consejo de Unidad.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que corresponde auspiciar cuando la UARG no certifica ni interviene en la actividad de extensión organizada por terceros.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que corresponde otorgar aval académico cuando la UARG certifica, interviene y controla la actividad de extensión organizada por terceros.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Comen conocimiento las distintas áreas de la Unidad Académica, Mesa de Entradas y Archivo, deses reconocer y cumplido, ARCHIVASE.-

Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Subdirección de Despacho  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico  
Despacho  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

125

Río Gallegos, 29 de MA

COMISIÓN EXTENSION BIBLIOTECA Y REC  
Consejo de Unidad - Unidad Académica

VISTO: CRITERIOS PARA AUSPICIOS Y AVAL ACADÉ  
MICO.

CONSIDERANDO:

- Que en Reunión de Secretarios de extensión de los unidades de extensión de la UNPA se establecieron criterios para diferenciar los accion de Auspicio y Aval académico de ext. de terceros.
- Que en lo mismo se acordó:
  - que la acción de auspicio corresponde ser aplicado cuando la UNPA NO CERTIFICA ni interviene en la act de ext. organizados por terceros.
  - que la acción de Aval académico corresponde cuando la UNPA CERTIFICA, interviene y controla la act de ext. organizados por terceros.
- Que es facultad de los CU otorgar auspicios y →

POR ELLO LA COMISIÓN EXTENSION BIBLIOTECA Y REGLAMENTO RECOMIENDA:

- DEJAR ESTABLECIDO que el otorgamiento de auspicios y avals académicos es facultad del CU.
- Dejar establecido que ~~corresponde~~ <sup>corresponde</sup> ~~la UNPA~~ <sup>la UNPA</sup> otorgar auspicios cuando ~~LA UNPA~~ <sup>LA UNPA</sup> ~~NO~~ CERTIFICA ~~NO~~ INTERVIENE en la act de ext. organizados por terceros.
- Dejar establecido que corresponde otorgar AVAL ACADÉMICO CUANDO LA UNPA CERTIFICA y

→ trólos a académicos

Que la UNPA no cuenta con reglamento aún respecto de anterior para el otorgamiento de auspicios y a los académicos.

→ <sup>Superior</sup>  
Control el desarrollo de la act. de est. de posgrado  
por terceros  
De Formas



\* los que con el cent. auspicio de e. un 3<sup>er</sup>  
inst.

06-04-04

Ac. 125